



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

GERENCIA GENERAL

3

RESOLUCION GERENCIAL Nro.0030-2009/GG-ENACO S.A.

Cusco, 01 de abril del 2009.



VISTA:

La propuesta sobre: Directiva Nro.002-2009-ENACO S.A. "Normas para el Otorgamiento de Gastos de Representación" contenida en el Informe Nro.034-2009-ENACO/OPDI;



CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer los lineamientos técnicos de eficacia tributaria, para los fines de regular el reconocimiento y reembolso de Gastos de Representación en la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, bajo los principios de causalidad y fehaciencia.

Que, para efecto de determinar la Renta Neta de Tercera Categoría de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, derivado de los Gastos de Representación; debe cumplirse las disposiciones contenidas en el literal q), artículo 37 del Decreto Supremo Nro.179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, concordante con el literal m), artículo 21 Decreto Supremo Nro.122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.



Que, es necesario adoptar las acciones necesarias que permitan ejecutar el presupuesto de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, en el marco de austeridad y racionalidad; conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE; aprobado mediante Acuerdo de Directorio Nro. 003-2005/018-FONAFE.



Que, es competencia y responsabilidad del Gerente General de la Empresa nacional de la Coca Sociedad Anónima, supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas; así como, supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legal aplicables; conforme establecen los literales f) y k), artículo 35 del Estatuto Social.



ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

GERENCIA GENERAL

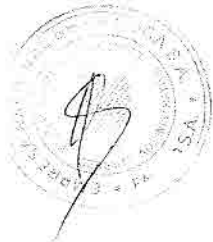
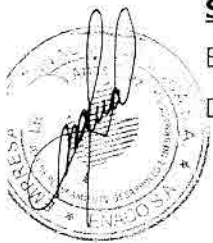


Que, estando a la facultad contenida en el literal i), artículo 35 del Estatuto Social; y visación de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Oficina de Asesoría Legal, Contador General y Especialista I, Planes y Racionalización;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Directiva Nro.002-2009-ENACO S.A. "Normas para el Otorgamiento de Gastos de Representación" de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

Segundo.- DISPONER al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, la difusión idónea y control de la presente Directiva.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Abog. Raúl Campana Ramo
GERENTE GENERAL

c.c:
Presidencia del Directorio
Directores
Gerencia Control Interno – FONAFE
Órgano de Control Institucional – ENACO S.A.
Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática
Archivo.

DIRECTIVA Nro.002-2009-ENACO S.A.

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos, para regular el reconocimiento y reembolso de los Gastos de Representación en la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima., bajo los principios de causalidad y fehaciencia.

2. ALCANCE

Las normas y regulaciones contenidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio para el Presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima; para los Directores, Funcionarios y/o Trabajadores a que se refiere la ultima parte del ítem. 5.1. de la presente Directiva; y, para todo el personal de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, responsable del procedimiento administrativo de trámite, autorización, ejecución y control del desembolso de la suma de dinero para Gastos de Representación.

3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo Nro.179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, modificatorias y normas conexas.
- Decreto Supremo Nro.122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, modificatorias y normas conexas.
- Estatuto Social de ENACO S.A.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Gastos de representación.- Comprende los gastos realizados por el Presidente del Directorio, Directores, Gerente General, Funcionarios o Trabajadores a que se refiere el ítem. 5.1. de la presente Directiva; en atenciones sociales, obsequios y agasajos a las Autoridades del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo; Autoridades de los Gobiernos Regionales o Locales; Titulares o Representantes Legales de las Entidades o Instituciones Públicas o Privadas; y, Representantes Legales de los Productores Tradicionales de Hoja de Coca a nivel nacional; a efecto de ejercer la representación de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, fuera de la Sede Central, Sede del Directorio, Sucursales, Agencias o Unidades Operativas y/o presentar una imagen que permita a la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima mantener o mejorar su posición en el mercado.

4.2 No se encuentran comprendidos en el concepto de gastos de representación, los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales, tales como los gastos de propaganda.

4.3 La asignación presupuestal para gastos de representación, requiere la aprobación del Directorio de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

4.4 Principio de causalidad.- Los criterios concurrentes con la causalidad son: Normalidad, en la actividad que genera la renta gravada. Proporcionalidad, (parámetro cuantitativo), la cantidad de los gastos realizados por la empresa guarda debida proporción con el volumen de operaciones. Razonabilidad, respecto a los gastos realizados los cuales deberán obedecer a una causa en especial.

4.5 Principio de fehaciencia.- Adicionalmente deberán contar con la debida prueba documentaria, que acredite que la operación es real o fehaciente; además, sólo se acredita la fehaciencia del Gasto, con otros documentos que acrediten su destino y respalden su efectiva realización.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 El Presidente del Directorio y Gerente General, no requieren autorización previa para realizar gastos de representación.

Los Señores Directores, Funcionarios o Trabajadores de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, podrán realizar gastos de representación, conforme a lo estipulado en el ítem. 4.1 de la presente Directiva, previa delegación del Pleno del Directorio y/o autorización del Gerente General, según corresponda.

5.2 Los egresos destinados para los gastos de representación, no podrán exceder el presupuesto anual aprobado por este rubro. Estos gastos deberán ser razonables y realizados bajo el principio de austeridad y economía para la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

5.3 El reconocimiento y reembolso de los gastos de representación; sólo procederá, previa acreditación fehaciente de la autorización y gasto; la autorización deberá ser acreditada conforme al ítem. 5.1 de la presente Directiva, y, el gasto con la presentación del documento original que contenga el comprobante de pago.

En los comprobantes de pago, presentados para su reconocimiento y reembolso por gastos de representación, deberá consignar la siguiente información:

- Lugar y fecha del gasto de representación.
- Descripción conforme al principio de causalidad, de la necesidad del gasto de representación.
- Nombre completo de la persona atendida o agasajada.
- Cargo o función pública o privada de la persona atendida o agasajada.
- Institución o entidad pública o privada, representada por la persona atendida o agasajada.
- Nombre, cargo y firma de quién ha realizado el gasto de representación.
- Acreditación del principio de fehaciencia.

5.4 Por razones de seguridad, el Gerente General puede autorizar el reconocimiento y reembolso de los gastos de representación, con prescindencia de los requisitos exigidos en el ítem. 5.3 de la presente Directiva; admitiendo y conservando bajo su responsabilidad informes de carácter reservado; en los que, deberá detallarse los datos del comprobante de pago (razón social, registro único de contribuyente,

fecha y número del comprobante de pago) y la información exigida en el ítem 5.3 de la presente Directiva.

- 5.5** El Especialista I, Planes y Racionalización de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es responsable de evaluar la concurrencia de los principios de causalidad y fehaciencia, disponibilidad presupuestal, y, afectación presupuestal; así como, dar conformidad a los comprobantes de pago por concepto de gastos de representación.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1** El Gerente General, es responsable de reconocer, autorizar y disponer todas las acciones útiles y necesarias derivadas de la presente Directiva.

- 6.2** El Gerente General, es único responsable de la modificación total o parcial de la presente Directiva; la misma que, sólo puede efectuarse previa opinión técnica y presupuestal del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática; opinión contable y tributaria del Contador General; y, opinión legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

- 6.3** La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2009.

